



ORGANIZACIÓN PANAMERICANA DE LA SALUD  
ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD



## **33° CONSEJO DIRECTIVO**

40a SESION DEL COMITE REGIONAL

*Washington, D.C., 26 al 30 de Septiembre de 1988*

---

### ***RESOLUCION***

#### ***CD33.R19***

#### **AEDES ALBOPICTUS**

##### *EL 33° CONSEJO DIRECTIVO*

Visto el informe sobre el Aedes albopictus (Documento CD33/6), en el que se propone que la OPS intervenga en el asunto;

Teniendo en cuenta la Resolución XXVI de la XXXI Reunión del Consejo Directivo (1985), en la cual se insta a los gobiernos de los países que adopten medidas apropiadas para vencer las barreras que impidan los adelantos de sus programas para controlar o erradicar el Aedes aegypti, prestando la debida atención a la asignación de fondos, personal y materiales para esos programas, y que tomen las providencias necesarias para evitar la introducción del vector en otros países, y

Reafirmando la Resolución XXV de la XXII Conferencia Sanitaria Panamericana (1986) en la cual, entre otras cosas, se recomienda a los Países Miembros que inicien o continúen las actividades necesarias para ejercer una vigilancia eficaz del Aedes albopictus y las medidas destinadas a prevenir su mayor propagación o a erradicarlo, si es posible.

*RESUELVE*

1. Instar a los gobiernos de los países y territorios que están infestados por *Aedes aegypti* y *Aedes albopictus* a que pongan en práctica las resoluciones mencionadas.
2. Reafirmar las declaraciones del Plan de Acción aprobado para el control del *Aedes albopictus* (Documento CE99/15).
3. Pedir a todos los Países Miembros que:
  - a) Tengan en cuenta la necesidad de crear leyes adecuadas y tomar las medidas necesarias para aplicar los reglamentos relativos a la importación y exportación de cubiertas de neumáticos usadas;
  - b) Preparen y ejecuten planes nacionales de acción para el control del *Aedes albopictus*, con estrategias y actividades similares a las existentes en los programas de control del *Aedes aegypti*.
4. Solicitar a los Países Miembros que informen inmediatamente al Director sobre cualquier caso de infestación por *Aedes albopictus*.
5. Pedir al Director que continúe apoyando a los Países Miembros en las actividades de vigilancia y control, especialmente en lo que concierne a la difusión de información técnica y científica que se pueda usar para dictar leyes y tomar las medidas necesarias para evitar la propagación del *Aedes albopictus*.

*Septiembre 1988 DO 225, 66*